

XVIII. Elaborar un padrón o registro de comerciantes que tienen licencia para la venta de cerveza;

XIX. Registrar a los comercios que así lo requieran en el padrón vigente;

XX. Refrendar las licencias de funcionamiento correspondiente a la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, tomando para ello en cuenta la normatividad aplicable;

XXI. Colaborar con la Secretaría de Gobernación Estatal, en el ejercicio de la vigilancia para la venta de alcohol;

XXII. Colaborar con la Tesorería Municipal para llevar a cabo la recaudación de ingresos de refrendos de licencias;

XXIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal; y

XXIV. Las demás que le señalen los reglamentos y leyes vigentes.

#### **CAPÍTULO XI. DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL.**

**ART. 48°** La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social es el órgano responsable de promover e impulsar el desarrollo de la participación ciudadana en orden al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las comunidades.

**ART. 49°** La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar en la formación, capacitación y desarrollo del Consejo de Desarrollo Social Municipal;

II. Formular y proponer las acciones a seguir, en coordinación con los organismos de participación ciudadana;

III. Promover las actividades de beneficio social a través del Consejo de Desarrollo Social y demás organismos de participación ciudadana;

IV. Fortalecer los lazos de solidaridad vecinal y el espíritu de identidad Municipal, a través de la capacitación y difusión de la normatividad Municipal;

V. Organizar y coordinar la participación de los ciudadanos en los programas de cultura, recreación y fomento deportivo;

VI. Coadyuvar con las direcciones y órganos auxiliares de la Administración Municipal en el diagnóstico e investigación de la problemática local;

VII. Promover el equilibrio de intereses entre los diversos grupos sociales;

VIII. Impulsar en coordinación con las autoridades competentes la regularización de acciones a favor de la vivienda y de

proyectos productivos;

IX. Participar, previa autorización expresada del presidente municipal, en coordinación con las dependencias federales, estatales o municipales en la formulación de estudios, diagnósticos, planes y programas de desarrollo para resolver las eventualidades específicas que afecten a los habitantes del Municipio;

X. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la correspondiente Ley de Ingresos y Presupuesto Anual de Egresos; y

XI. Las demás funciones derivadas de las leyes y reglamentos vigentes.

#### **CAPÍTULO XII. DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

**ART. 50°** La Dirección de Fomento al Deporte tendrá a su cargo:

I. Actuar en coordinación con los centros educativos municipales, para lograr así una efectiva participación de los mismos en eventos deportivos convocados a nivel municipal.

II. Programar actividades que otorguen oportunidad a la población para la práctica deportiva y recreativa.

III. Fomentar la creación de clubes vecinales deportivos populares para acercar y llevar el deporte las distintas localidades y comunidades del Municipio.

IV. Promover, apoyar y dar seguimiento a aquellos atletas del municipio que logren destacar alguna disciplina deportiva;

V. Establecer, programar y dar seguimiento a programas anuales deportivos y recreativos en las distintas localidades del Municipio;

VI. Promover, con el apoyo de la propia comunidad, la creación de espacios físicos que permitan el ejercicio de actividades deportivas y recreativas en las distintas localidades del Municipio.

#### **CAPÍTULO XIII. DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

**ART. 51°** El Sistema Municipal DIF tendrá por objeto:

I. Atender a la población marginada y vulnerable brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal.

II. Auxiliar a los grupos vulnerables de la sociedad incluyendo mujeres lactantes y gestantes.

III. Crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio, así como procurar el bienestar y desarrollo de la comunidad.

IV. Fomentar la EDUCACIÓN Y EXTRAESCOLAR, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V. Coordinar con otras dependencias y entidades del municipio, actividades en materia de asistencia social.

VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos.

VII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes.

VIII. Promover en la población infantil actividades recreativas y educativas que fomenten hábitos de aprendizaje;

IX. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal;

XI. Supervisar y vigilar que las áreas adscritas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, cumplan la normatividad marcada por el DIF Estatal;

XII. Participar en las campañas de salud, adicciones y otros que promueva el Sector Salud;

XIII. Otras actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las leyes.

XIV. Las demás que le indique el Presidente Municipal, el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Catorce y demás disposiciones legales vigentes.

#### CAPITULO XIV.

##### DE LA DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

**ART. 52°** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Establecer y conducir el desarrollo interno de la dirección.

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Presidente Municipal Constitucional le delegue o le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

III. Autorizar movimientos de personal y resolver los casos de terminación de sus actividades e imponer las sanciones y medidas disciplinarias cuando estos incurran en irregularidades o faltas de carácter laboral.

IV. Participar en la elaboración de las condiciones de trabajo, difundirlas entre el personal de la dirección y vigilar su cumplimiento.

V. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, así como autorizar y regular la adquisición de recursos en el ramo.

VI. Dirigir programas y coordinar las labores del área a su cargo, así como establecer mecanismos auxiliares de integración e interrelación con la sociedad.

VII. Proponer con participación, cursos y talleres en foros, mediante convenios con el sector privado, instituciones educativas y dependencias gubernamentales.

VIII. Proporcionar la información, datos y cooperación que le sean requeridos por otras áreas o direcciones.

IX. Realización de actividades encaminadas al mejoramiento y resguardo del medio ambiente con la finalidad de lograr un desarrollo sostenible.

X. Dirigirá la inspección, estudio y dictaminar el arbolado urbano.

XI. Tendrá la responsabilidad de elaborar los permisos de poda, derribo y trasplante de árboles en coordinación con la Unidad de Protección Civil Municipal.

XII. Controlará el programa de rehabilitación y diseño de espacios urbanos, mantenimiento de áreas verdes, rehabilitación de parques y jardines, reforestación de centros educativos y calles, así como campañas de reforestación.

XIII. Aplicar el manejo integral de residuos sólidos y la recolección de desechos separados en orgánicos, inorgánicos y sanitarios.

XIV. Se encargará de llevar a cabo cursos y talleres en centros educativos, empresas y dependencias públicas, en relación a la separación de los residuos orgánicos, inorgánicos y sanitarios

XV. Sensibilizar a la población de tener una participación social en la atención, solución, control y prevención de los problemas ambientales;

XVI. Promover la educación ambiental y denuncia popular;

XVII. Protección a la flora y fauna del Municipio;

XVIII. Asistir a las reuniones de Cabildo en donde sea solicitada su participación con el fin de informar al sobre sus actividades, desempeño o afines; y

XIX. Las demás que le encomiende el presidente o demás normatividad aplicable.

#### CAPITULO XV.

##### DE LA DIRECCION DE CULTURA Y EVENTOS MUNICIPALES.

**ART. 53°** La Dirección de Cultura tendrá por objeto:

I. Generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos del municipio de Catorce.

II. Procurar la satisfacción de las necesidades artísticas de los habitantes del municipio;

III. Fortalecer la identidad cultural de los Catorceños.